

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Guatemala, Palacio de Justicia

Argentina (Diario Judicial):

- **El Máximo Tribunal revocó parcialmente un fallo de la Cámara Comercial y reconoció la legitimación de la Asociación Consumidores Financieros, que buscaba que se decretara la nulidad de una cláusula de un contrato de seguros.** Los jueces ya habían decidido lo mismo en 2015. En una causa en la que ya había intervenido por la misma cuestión, el Máximo Tribunal de Justicia revocó un fallo de Cámara y le otorgó la legitimación activa a la actora en la causa “Consumidores Financieros Asociación Civil p/ su defensa C/ Prudencia Cia. Argentina de Seguros Generales S.A. s/ ordinario”. Los ministros Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti (Carlos Rosenkranz votó en disidencia) optaron por hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la asociación actora, contra un nuevo fallo de la Cámara Comercial que rechazó que Consumidores Financieros tenga legitimación para iniciar la demanda, y directamente revocaron el pronunciamiento. La asociación actora pretendía la declaración de nulidad, “por abusiva”, de una cláusula del contrato de seguro que establece que habrá destrucción total del automotor “cuando la realización de sus restos no supere el valor del veinte por ciento del precio de venta al contado en plaza”. Por ello, también pidió “la restitución a los clientes alcanzados por aquella cláusula que pretende nula, de los importes que éstos hubieran erogado en cada una de las hipótesis a las que refiere la parte actora en la demanda” Consumidores financieros fundó su legitimación en que se trata de un derecho de incidencia colectiva “referente a intereses individuales homogéneos”, pero la Cámara entendió que tal homogeneidad en los intereses a tutelar no se presentaba. En 2015, la Corte había dejado sin efecto un fallo del mismo tenor, y ordenado a la Cámara que dicte una nueva sentencia admitiendo la legitimación. Al no cumplir con la manda, el tribunal abrió la instancia extraordinaria por entender que la sentencia impugnada “consagra un inequívoco apartamiento de lo dispuesto por el Tribunal y desconoce, en lo esencial, aquella decisión”. “La alzada soslayó el criterio establecido por esta Corte en su pronunciamiento anterior, en el que tuvo en cuenta los distintos reclamos formulados por la actora en el

caso concreto y, en tal contexto y sin efectuar distinción alguna, dejó sin efecto una sentencia que ahora el a quo, con argumentos similares a los ya descalificados, reitera parcialmente”, cuestionaron los supremos.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ comandará políticas para refundar la justicia.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), como cabeza del Órgano Judicial, comandará las políticas de reestructuración de la reforma de la justicia en coordinación con las instancias administrativas para que “nadie haga una especie de dibujo libre” porque la “revolución judicial” no puede tener varios conductores. El presidente del TSJ, José Antonio Revilla, señaló que siendo la Sala Plena la máxima instancia del Tribunal Supremo de Justicia, las políticas de las reformas tendrán que salir de ahí y no de instancias administrativas ni burocráticas. En los últimos años, las instituciones del Órgano Judicial estuvieron en una situación de competencia, sobre todo entre las instancias jurisdiccional y administrativa, que ahora pretende ser reconducida por las nuevas autoridades sin entrar en conflictos ni enfrentamientos; buscarán empoderar el Órgano Judicial con un solo conductor que es el TSJ. Revilla señaló que los magistrados están trabajando en la sistematización de sus propuestas comunes relacionadas con la lucha contra la corrupción, la retardación de justicia, la cobertura judicial para la formulación de las políticas. Explicó que el Consejo de la Magistratura tendrá que constituirse en un brazo operativo del TSJ porque la razón de ser del Órgano Judicial es la administración de justicia. “Todo (el trabajo) estaba disperso, donde se hacía una especie de dibujo libre, las instancias distintas deben estar subordinadas al TSJ que es la máxima instancia del Órgano Judicial”, recalcó. Revilla reiteró que habrá una reestructuración interna para la creación de más juzgados optimizando recursos económicos y si es necesario recién exigir más recursos al Estado. “Si damos muestras de cambio y de vocación de servicio estaremos con la autoridad moral de exigir más presupuesto”, añadió. Asimismo, dijo que la independencia judicial está garantizada desde el momento en que los magistrados fueron electos por voto popular. El Presidente del TSJ señaló que pedirán convocatorias para jueces en base a criterios competenciales absolutamente claros, excluyendo algunos aspectos como otorgar cinco puntos por saber manejar una computadora y sólo 0,5 a la docencia universitaria o la publicación de un libro. “Lo que el anterior Consejo de la Magistratura hacía es ver primero qué personas iban a ser designadas y recién elaborar los requisitos, ahora se verá la capacidad, la formación, idoneidad profesional, con reglas claras”, aseguró.



José Antonio Revilla, presidente del TSJ

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **¿Qué pasó en el 2017 en materia jurídica?** Durante el 2017, la implementación del Acuerdo de Paz llenó la agenda del Congreso de la República, al tiempo que los fallos constitucionales sobre este tema ocuparon grandes titulares de prensa. El funcionamiento y la integración de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad y la participación en política de las Farc fueron ampliamente debatidos en todo tipo de escenarios. El cese de actividades de los juzgados de ejecución de penas, la elección de

nuevos magistrados de las altas cortes y la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y de la Ley de Excarcelación fueron otros temas que tuvieron en vilo al país jurídico. Tristemente, el año que termina acuñó una nueva expresión que hizo carrera en los medios de comunicación: “El cartel de la toga”. Luego de la paradójica captura del fiscal anticorrupción Luis Gustavo Moreno, por temas de corrupción, se desencadenó una serie de delaciones que hoy tiene tras las rejas a un expresidente de la Corte Suprema de Justicia y en tela de juicio las actuaciones de otros dignatarios y exfuncionarios de esa corporación. Así, más allá de cualquier hecho jurídico, el gran reto para la justicia en el 2018 será recuperar su maltrecha imagen, que nunca había caído a los lamentables índices de impopularidad en los que hoy se encuentra. **El paquete normativo de la paz.** Durante los 180 días en los que el Presidente de la República ostentó las facultades extraordinarias, concedidas por el Acto Legislativo 01 del 2016, para implementar cada uno de los puntos del Acuerdo Final, expidió más de 30 decretos con fuerza de ley. La transformación del campo, por ejemplo, quedó desarrollada mediante siete decretos, encabezados por el 902, que implementa la reforma rural integral. A su vez, el punto que busca alcanzar la verdad, la justicia y la reparación fue incorporado al ordenamiento a través de otros nueve, de los que se resaltan el que organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición; el que regula la amnistía y el indulto y, también, el que reconoce un tratamiento especial para los miembros de la fuerza pública. La reintegración, por su parte, está enmarcada por ocho decretos que facilitan el regreso a la vida civil de los excombatientes, tres de ellas exclusivas para alcanzar este propósito con los menores de edad. Finalmente, la lucha contra el narcotráfico y la participación en política dieron origen a seis de estas normas. **Legislación sobre animales.** Los animales fueron protagonistas en varios fallos. Inicialmente, la Corte Constitucional determinó la inexecutable de una disposición del Código Penal que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo y corridas de toros, entre otros. Igualmente, la Sala Civil determinó que la figura de habeas corpus aplica en favor de los animales para proteger su integridad. No obstante, Sala Laboral dejó sin valor esta decisión, argumentando que esta prerrogativa solo es atribuible a un ser humano. **Tercerización e intermediación laboral.** Los lineamientos sobre la intermediación y la tercerización laboral fueron temas desarrollados en la Resolución 5670 del 2016 emitida por el Ministerio del Trabajo. Frente al tema y a través de un auto, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente normas de tercerización que se encontraban establecidas en los numerales 4° y 6° del artículo 2.2.3.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y, cuatro meses después, el mismo tribunal resolvió de fondo el asunto, anulando parcialmente las normas indicadas. **Reglamentación de la reforma tributaria.** Si bien el 2016 terminó con una nueva reforma tributaria (L. 1819/16), la aplicación integral de su contenido normativo no fue inmediato. En efecto, los cambios estructurales en esa materia solo fueron posibles en la medida en que el Gobierno fue reglamentando las nuevas disposiciones. A lo largo del 2017, se expidieron 14 decretos, mediante los cuales se delimitó el marco del monotributo para las personas naturales, la exclusión de IVA a combustibles distribuidos en zonas de frontera y San Andrés, las conciliaciones y terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos tributarios y el procedimiento para la no causación del impuesto al carbono. Igual ocurrió con las reglas para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos tributarios de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, la determinación y distribución del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, el mecanismo de obras por impuestos y, el más reciente, los cambios del impuesto sobre la renta de personas naturales, entre otros. **Protección a la familia.** Dos reformas al Código Sustantivo del Trabajo fueron expedidas con el objeto de proteger a la familia: la primera amplió la licencia de maternidad de 14 a 18 semanas, mientras que otra ordenó crear salas amigas de la familia lactante, tanto en entidades públicas, como en empresas privadas, siempre que cumplan con unas condiciones específicas. A estas medidas se suma el reconocimiento que la Corte Constitucional realizó, en la Sentencia C-005 del 2017, en la que extendió la prohibición de despido al trabajador cuya pareja sin trabajo está embarazada o en lactancia. **Novedades relacionadas con la jornada laboral.** Dos leyes modificaron la jornada laboral. La Ley 1846, que redefinió los horarios de la jornada diurna (6: 00 a. m. a 9 p. m.) y nocturna (9 p. m. a 6 a. m.), y la Ley 1857, por la cual los empleadores pueden adecuar los horarios para facilitar el acercamiento del trabajador con su familia. Además, la Corte Suprema de Justicia enfatizó que el simple sometimiento al empleado a estar disponible cuando se requiera da derecho a una jornada suplementaria. **Balance legislativo.** Un total de 55 leyes fueron expedidas durante el 2017, luego de superar su tránsito en el Congreso de la República. Entre las más destacadas, por su importancia, por los efectos dentro de la comunidad en general y por la polémica que han suscitado, se encuentran la Ley 1843, que definió el marco regulatorio para las fotomultas, y la Ley 1849, a través de la cual se reformó y aceleraron los procesos de extinción de dominio. Las acompañan la Ley 1821, en la que se modificó la edad de retiro forzoso de los empleados públicos, que ahora es de 70 años; la Ley 1850, mediante la cual se penalizó el maltrato intrafamiliar por abandono a los adultos mayores, y, finalmente, la Ley 1870, que definió el ámbito de supervisión y regulación de los conglomerados financieros en Colombia. **Las reformas constitucionales.** El 2017 será recordado por ser el año con más reformas

constitucionales. Tienen en común un solo objetivo: cumplir los compromisos adquiridos en La Habana. Durante el primer semestre, fueron promulgadas tres: la que creó la Jurisdicción Especial para la Paz, la que otorgó seguridad jurídica al Acuerdo Final y la que definió las reglas para que las Farc participen en las elecciones 2018-2022 y 2022-2026. Por su parte, las dos últimas se encargan de reformar el sistema de regalías que asigna recursos para la paz y asegurar el monopolio del uso de armas por parte del Estado. **Procedimiento penal especial abreviado y acusador privado.** El pasado 13 de julio, entró a regir la Ley 1826 del 2017, que establece un procedimiento penal especial abreviado y regula la figura del acusador privado. Esta normativa, que modificó varias disposiciones del título Acción Penal y creó el nuevo libro VIII con dos títulos, añadiendo 31 artículos al Código de Procedimiento Penal (L. 906/04), redujo el número de audiencias de cinco (procedimiento ordinario), a dos. Así mismo, precisó que la víctima de la conducta punible es la que está facultada para ejercer la acción penal, entre otras características. **Implementación del Código de Policía.** El 30 de enero del 2017 entró en vigencia el polémico Código Nacional de Policía y Convivencia (L. 1801/16) y seis meses después lo hicieron las medidas correctivas allí contempladas. En medio de las críticas que se alzaron en torno a ese corto periodo de pedagogía e implementación, la Corte Constitucional adelantó la revisión de las disposiciones que fueron demandadas, modulando el alcance de algunas, mientras que otras, en cambio, se excluyeron del ordenamiento. Las circunstancias que permitían el registro de inmuebles con orden escrita de los alcaldes, la presunción de responsabilidad ante infracciones ambientales y algunos requisitos para el traslado a los habitantes de calle son ejemplo de ello. **Normativas que buscan incentivar las tecnologías.** Con el fin de estimular las industrias creativas definidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, basadas en la propiedad intelectual, fue expedida la Ley Naranja (L. 1834/17). Igualmente, se promulgó la Ley 1838, que determina normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación, mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin-offs) y también se profirió el Decreto 1413, que fijó lineamientos generales del uso y operación de los servicios ciudadanos digitales. **Revisión constitucional de la paz.** Sin duda, el 2017 marcará a la Corte Constitucional por el importante número de decisiones que adoptó relacionadas con el proceso de paz y el posconflicto. Y es que el alto tribunal tuvo a su cargo la revisión de actos legislativos, leyes y decretos con fuerza de ley aprobados y expedidos bajo el marco del Acto Legislativo 01 del 2016. El balance de esa revisión deja como resultado la declaración de inexecutable de la adscripción de la Agencia para la Renovación del Territorio al Departamento Administrativo la Presidencia de República, la regulación de la contratación para la erradicación manual de cultivos ilícitos y las modificaciones a la Unidad Nacional de Protección, entre otras. **Providencias sobre perjuicios indemnizables.** En relación con los perjuicios, la Corte Suprema de Justicia aseguró que dejó de aplicar el criterio acogido sobre la improcedencia de conceder la indemnización por lucro cesante futuro a menores de edad, por no estar devengando un salario en la fecha de los hechos dañosos. Y, por su parte, el Consejo de Estado explicó que los perjuicios materiales derivados de la muerte de la persona encargada de la economía y cuidado del hogar deben considerarse como lucro cesante. **Decisiones sobre la marihuana.** En abril, el Minsalud expidió el Decreto 613, en relación con el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis. Aunado a ello, la Corte Suprema de Justicia se pronunció fijando una nueva interpretación sobre la dosis personal de estupefacientes y, también, explicando que la cantidad de droga no determina la tipicidad del porte de estupefacientes. De igual forma, el Gobierno complementó el marco normativo del uso de cannabis medicinal, expidiendo cinco resoluciones. **Definen vínculo laboral aplicable a madres comunitarias.** Por medio de la Sentencia T-480 del 2016, la Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales a 106 madres comunitarias y aseguró que entre el ICBF y estas existió un contrato realidad. No obstante, al resolver un incidente de nulidad, se modificó parcialmente el fallo del 2016, a través del Auto 186 del 2017. **Corte Constitucional extiende régimen sobre patrimonio de familia.** Al declarar la exequibilidad condicionada de los artículos 4° y 5° de la Ley 70 de 1931, que señalan a favor de quién se puede establecer el patrimonio de familia no embargable, la Corte Constitucional advirtió que este también se podrá constituir a favor de los integrantes de la familia unipersonal, de crianza y extensa. **Dos décadas después, regulación de eutanasia sigue siendo noticia.** El pasado 20 de mayo, se cumplieron 20 años de la Sentencia C-239 de 1997, en la que se exhortó al Congreso a regular la muerte digna. Sin embargo, la ausencia de una regulación legal sigue trasladando los casos a los jueces. Dos fallos de la Corte Constitucional nuevamente le llamaron la atención al Legislativo por su omisión. **Nuevos beneficiarios de la pensión familiar.** Los beneficiarios de la sustitución de la pensión familiar comprenden a los padres dependientes y hermanos inválidos y dependientes, no como grupo concurrente, sino que acceden en subsidio de la inexistencia de los órdenes anteriores y principales. Así lo afirmó la Corte Constitucional, al condicionar varias normas sobre la pensión familiar (L. 1580/12). **En vigencia, nueva regulación aduanera.** A finales del 2016, el Gobierno compiló la reglamentación del régimen de zonas francas (D. 2147, dic. 23/16) y expidió el nuevo arancel de aduanas (D. 2153, dic. 26/16). Durante el 2017, la mayoría de estas normas entró en vigencia de manera escalonada, lo que ha generado grandes debates entre los expertos en la materia.

Fallos sobre el río Atrato y el Páramo Santurbán. La Corte Constitucional reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración (Sent. T-622, nov. 10/16). En otro fallo, dejó sin efectos la delimitación del Páramo de Santurbán (Sent. T-361, mayo 30/17).

Chile (El Mercurio):

- **Haroldo Brito asume hoy como presidente de la Corte Suprema en reemplazo de Hugo Dolmestch.** En el Salón de Honor del Palacio de Tribunales se llevará a cabo a partir de las 13:00 horas la ceremonia de traspaso de la presidencia de la Corte Suprema. Lugar que ocupará Haroldo Brito en reemplazo de Hugo Dolmestch, quien asumió el 6 de enero de 2016. Confirmada está la presencia del ministro de Justicia, Jaime Campos, a la ceremonia al igual que la de la subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Fries. Durante su último día como máxima autoridad del Poder Judicial fue despedido por más de un centenar de personas, entre ellos, ministros, relatores, gendarmes y por su familia. Según consignó la página del organismo, Dolmestch envió una carta de despedida a los funcionarios en las que valoró el trabajo realizado conjuntamente. "Al asumir pretendí –además de la administración- imponer a nuestro trabajo un sello de más cercanía entre nosotros y por supuesto también con la comunidad que servimos". "Ahora que concluye este período y siendo la hora del balance, estoy convencido que hemos logrado un importante avance en este sentido y que hemos progresado en nuestra imagen y trabajo. Por ello, me urge expresarles a través de esta carta que estoy contento y muy agradecido de todos, porque sin vuestro concurso y apoyo nada puede resultar posible", añadió. A partir del martes se integrará temporalmente a la Cuarta Sala del máximo tribunal del país. El nuevo representante, en tanto, ha trabajado diez años en la Corte Suprema y por antigüedad le correspondía seguir a Dolmestch. Haroldo Brito (69) estudió Derecho en la sede Valparaíso de la Universidad de Chile, actualmente Universidad de Valparaíso, para luego debutar como juez de Letras en Los Andes.

Perú (La Ley):

- **Sala Plena de la Corte Suprema respaldó las reformas que afectan a la Sala Penal Nacional.** La Sala Plena de la Corte Suprema de la República emitió un comunicado en el que declaró la legalidad del estatuto que establece reformas dentro de la Sala Penal Nacional. Más detalles en la siguiente nota. Mediante un comunicado de siete puntos, la Sala Plena de la Corte Suprema respaldó los cambios que ha dispuesto el Poder Judicial, entre los cuales se encuentran las reformas dentro de la Sala Penal Nacional (SPN). En el documento enviado, indican que "la decisión acordada por el Consejo Ejecutivo es plenamente legal y está entre las competencias que la ley entrega al consejo". El comunicado también refuta lo indicado por la SPN, quien indicaba que estos cambios generan inestabilidad: "Acá no hay ninguna mala voluntad de generar inestabilidad y sobre estos órganos judiciales, que se están consolidando, el único mecanismo para acceder a él es mediante un concurso público como dice la Constitución". Sin embargo, también se establece que los jueces de la SPN decidirán si continúan o no asumiendo los casos que ya vienen procesando. Y en caso alguien no esté de acuerdo, tienen las vías jurisdiccionales que corresponden. "Si un juez, en el ejercicio de su autonomía y potestad jurisdiccional estima de que le corresponde la jurisdicción o conocer un caso, eso ya ingresa en el campo jurisdiccional y será los tribunales en el ámbito de su competencia los que decidan", comentaron. Finalmente, con relación a los casos nuevos vinculados a delitos de corrupción, conexos o de lavado de activos, indican que éstos deben ser asumidos por el nuevo sistema anticorrupción nacional: "No nos parece correcta la forma en cómo se ha planteado el tema, pues ha generado tensión social que pudo evitarse, pero en todo caso hemos adoptado una decisión de buena voluntad con un ánimo de pacificar una discusión que tiene mecanismos de solución".

Estados Unidos/México (AP):

- **Caso migratorio de mexicano irá a la corte hasta 2021.** La próxima audiencia migratoria del mexicano que administra un restaurante en el sur de Illinois sin contar con permiso legal para vivir en Estados Unidos, será hasta 2021, después de pagar su fianza el año pasado. El caso migratorio de Juan Carlos Hernández Pacheco generó atención nacional debido a las estrictas medidas del gobierno del presidente Donald Trump contra la inmigración ilegal. Los residentes de West Frankfort, que votaron en su mayoría por Trump, ofrecieron su apoyo a Pacheco, quien fue liberado tras el pago de una fianza en marzo después de que fuera detenido por las autoridades migratorias. La última comparecencia de Pacheco ante un juez migratorio fue en noviembre para establecer una línea de tiempo en su caso, de

acuerdo con un reporte del (Carbondale) Southern Illinoisian. Su próxima audiencia está programada para abril de 2021. El jefe de policía y otros funcionarios enviaron cartas de apoyo a nombre de Pacheco, quien durante años ha sido el gerente del restaurante mexicano La Fiesta. Su caso es uno de los más de 500.000 que están pendientes en las cortes migratorias de Estados Unidos.

Suiza/Sri Lanka (SwissInfo):

- **Inicia juicio sobre financiamiento de los Tigres tamiles.** Trece personas han sido acusadas de enviar fraudulentamente más de 15 millones de francos suizos a los separatistas tamiles 'Tigres de Liberación del Elam Tamil (LTTE), en guerra con las fuerzas del Gobierno de Sri Lanka, entre 1999 y 2009. Su juicio ha comenzado este lunes ante el Tribunal Penal Federal, en Bellinzona. Los acusados proceden de Suiza, Alemania y Sri Lanka. Algunos son exmiembros del Comité Coordinador Mundial Tamil (WTCC), que representó a los Tigres en Suiza hasta 2009, incluyendo a su fundador, subdirector y gerente de finanzas. Según las acusaciones que serán analizadas durante este proceso,, entre 1999 y 2009 estas personas crearon una compleja estructura de recaudación de fondos alentando a los miembros de la diáspora tamil a obtener préstamos de los bancos. Para aumentar los montos, el WTCC es señalado de crear empresas ficticias a nombre de prestatarios que emitieron certificados de salarios falsos. Los 13 individuos son acusados de diversos grados de participación o apoyo a una organización criminal, falsificación de valores, lavado de dinero, fraude y extorsión. ¿Extorsión? El Ministerio Público de la Confederación sospecha Enlace externoque la fracción LTTE investigada habría recaudado las sumas en cuestión mediante amenazas contra miembros de la comunidad tamil, al haber, al menos, instituido un sistema de temor para incitarlos a efectuar los pagos". Los fondos recaudados en Suiza fueron transportados a Sri Lanka vía Singapur o Dubai. Este sistema de financiación se derrumbó en 2009 tras la derrota militar de los Tigres por las fuerzas armadas de Sri Lanka. "No creo que los 13 sospechosos deban ser juzgados. Los LTTE estaban luchando por la libertad y la autodeterminación de los tamiles, que no es un crimen (aunque los rebeldes cometieron una serie de abusos y fueron el primer grupo armado que llevó a cabo atentados suicidas con bombas, ndr). Se necesitan dos partes para ir a la guerra y Suiza también debería investigar los crímenes de guerra cometidos por el ejército de Sri Lanka", comenta, al respecto, Anna Annor, presidenta del Consejo Tamil Suizo de Eelam. En 2009, el Ministerio Público de la Confederación (MPC) abrió una investigación contra "personas desconocidos" por extorsión, coerción, lavado de dinero y crimen organizado. En 2011, una operación a gran escala en varios cantones suizos condujo a la detención de varios sospechosos que fueron liberados en el plazo de dos meses. Un año después, una delegación del MPC y la Oficina Federal de Policía visitaron Sri Lanka para entrevistar a unos 15 testigos. Alrededor del 80% de los tamiles que viven en Suiza han donado dinero a los LTTE para apoyar la lucha contra el genocidio. Eso no es un apoyo al terrorismo", considera Kurghian Kurusamy, expresidente del Consejo Tamil Suizo de Eelam. Proceso largo. El juicio estaba previsto para junio de 2017, pero se retrasó cuando el abogado de uno de los demandados solicitó que el juez también citara a un banco involucrado en las transacciones financieras como uno de los imputados. Una solicitud finalmente rechazada. Según Kurghian Kurusamy, el banco en cuestión era Credit Suisse y afirma que había aceptado 135 préstamos a un ciudadano de Sri Lanka con sede en Alemania. El diario Le Temps afirma que es Bank Now, filial del grupo Credit Suisse, que ha concedido préstamos a 182 personas con un tipo de interés del 12%. El veredicto del juicio de Bellinzona, en el Tesino, está previsto para mediados de marzo. Tamiles en Suiza. Aproximadamente 50.000 personas de Sri Lanka viven en Suiza, de las cuales casi la mitad han obtenido la ciudadanía suiza. La mayoría de ellos son tamiles que huyeron de la guerra civil de hace 30 años que terminó en 2009 y que provocó la muerte de al menos 70.000 personas. Desde 1982, la violencia tamil ha provocado un fuerte aumento de las solicitudes de asilo de esta comunidad, pasando de menos de 1 000 por año en 1987 a casi 5 000 en 1989. En 1991, 7 500. (Entre 1994 y 2008, Suiza recibió 159 010 solicitudes). Las autoridades suizas aceptaron parte de estos expedientes, suspendieron las deportaciones en 1984 y posteriormente trataron de organizar las repatriaciones", escribe el Diccionario Histórico de Suiza. Más de 28.000 ciudadanos de Sri Lanka residen en Suiza (2016). El gobierno suizo hace dos años anunció que aplicaría criterios aún más estrictos para la concesión del estatuto de refugiado a los nacionales de Sri Lanka.

India (EP):

- **La Suprema Corte revisará la ley que criminaliza las relaciones homosexuales.** El Tribunal Supremo de India ha decidido este lunes revisar la ley que criminaliza las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, lo que supone una victoria para los defensores de la igualdad de derechos. El Supremo ha informado de que un grupo de jueces va a proceder a la revisión de la

Sección 377, una ley de la etapa colonial que prohíbe "las relaciones carnales que se produzcan en contra del orden de la naturaleza con cualquier hombre, mujer o animal". En 2013 el Supremo ordenó que se restableciera la criminalización de la homosexualidad después de un período de legalización de cuatro años, que ayudó a la aceptación pública en un país conservador. "Lo que es natural para unos puede no serlo para otros", ha declarado el alto tribunal este lunes. "Un grupo de personas o individuos que toman decisiones no deben tener miedo", ha añadido, en alusión al "temor constante de sufrir una acción policial debido a su orientación sexual" que han reconocido los solicitantes de la revisión en el texto de la petición. El abogado Anand Grover, que ha representado a los cinco miembros de la comunidad LGTB que presentaron la solicitud, ha dicho que la respuesta "es un gran alivio y un paso primordial realizado por el Tribunal Supremo para revisar su orden anterior". "Estamos siendo cautelosamente optimistas ante las noticias de hoy", ha dicho el activista por los derechos de los homosexuales Harish Iyer, presentador de 'Gaydio', el primer programa de radio de India sobre asuntos LGTB. "Hemos escalado montañas de esperanza en el pasado y hemos caído", ha lamentado Iyer. La comunidad LGTB en India ha defendido que la prohibición socava derechos fundamentales. Sin embargo, la ley que prohíbe la homosexualidad rara vez se aplica en el país, aunque se usa para intimidar, acosar, chantajear y extorsionar a los homosexuales, según aseguran los activistas, que han lamentado que, en la mayoría de estos casos, no se interpongan denuncias por el temor de las víctimas a ser castigados a hasta 10 años de cárcel. "Queremos subrayar que no estamos pidiendo ningún derecho especial", ha dicho Koninika Roy, de Humsafar Trust, que trabaja con la comunidad LGTB. "Pedimos los derechos constitucionales propios de cualquier ciudadano en el país", ha añadido.

De nuestros archivos:

28 de septiembre de 2011
Vaticano (ABC)

- **Los casos de los matrimonios no consumados pasan al Tribunal de Rota Romana.** El Tribunal de la Rota Romana se encargará a partir de ahora de todas las causas de nulidad de los matrimonios rotos y no consumados, que hasta ahora eran competencia de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, informó hoy el Vaticano. El traspaso de competencias lo ha ordenado el papa Benedicto XVI a través del "motu proprio" (documentos sobre cuestiones del gobierno de la Iglesia) "Quaerit semper", firmado el pasado 30 de agosto en Castel Gandolfo y publicado hoy por el decano de la Rota Romana, Antoni Stankiewics, en el diario vaticano "L'Osservatore Romano". Además de los casos de los matrimonios celebrados legítimamente pero que no han sido consumados, la Rota Romana también se encargará de las causas de nulidad de la sagrada ordenación sacerdotal, de las que hasta ahora también tenía competencias la Congregación para el Culto Divino, que preside el cardenal español Antonio Cañizares. Para traspasar las competencias, el pontífice ha abolido los artículos 67 y 68 y modificado el 126 de la Constitución Apostólica (norma de máximo rango) "Pastor Bonus" y ha creado una oficina específica en la Rota Romana para que se encargue en exclusiva de estos casos. En el "motu proprio" el papa señala que la Santa Sede siempre ha intentado adecuar su estructura de gobierno a las necesidades pastorales de cada época y que el Concilio Vaticano II confirmó ese criterio "subrayando la necesidad de adecuar los dicasterios a las necesidades de los tiempos, regiones y ritos". "En las actuales circunstancias ha parecido conveniente que la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos se dedique principalmente a dar un nuevo impulso a la promoción de la Sagrada Liturgia en la Iglesia, según la renovación decidida por el Concilio Vaticano II". La nueva oficina de la Rota Romana decidirá sobre la nulidad de los matrimonios no consumados y sobre si existe una "justa causa" para conceder la dispensa sacerdotal. Toda la documentación de las diócesis sobre estos casos, así como la postura del llamado "Defensor del vínculo" tendrán que enviarse a esa oficina. Constituida en forma estable desde el siglo XIII, con el papa Gregorio X (1271-1276), la Rota Romana - que recibe su nombre de la sala circular en la que sus miembros oían y juzgaban las causas- es un tribunal de apelación de las causas sentenciadas por otros tribunales eclesiásticos en primera instancia, gran parte de las cuales están relacionadas con los casos de nulidad matrimonial.



Motu proprio Quaerit semper

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*